

tes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete. Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 37 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 5 de mayo de 1965.*

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
48164	7.500.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
22348	2.500.000	P. de Mallorca.	Barcelona.	Villanueva C.	Málaga.	Madrid.	Barcelona.
42366	2.500.000	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Oviedo.	Valencia.	Daroca.
39215	500.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
12963	500.000	Cádiz.	Alicante.	Nerva.	Santander.	Madrid.	Madrid.
50141	250.000	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.
49111	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
52433	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14293	100.000	Sevilla.	Almansa.	La Coruña.	Madrid.	Valencia.	Madrid.
23656	100.000	Zaragoza.	S. C. Tenerife.	Burgos.	Cartagena.	Cuellar.	Madrid.
59014	100.000	P. de Mallorca.					
56387	100.000	Cistierna.	Cistierna.	Cistierna.	Cistierna.	Cistierna.	Cistierna.
48651	100.000	Don Benito.					
55203	50.000	Tudela.	Tudela.	Tudela.	Tudela.	Tudela.	Tudela.
31532	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2102	50.000	S. C. Tenerife.	Córdoba.	Mieres.	Bilbao.	Reserva.	Reserva.
14801	50.000	Madrid.	Almería.	Cádiz.	Málaga.	Torrente.	Madrid.
338	50.000	P. de Mallorca.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.
5314	50.000	Las Palmas.	Sarriá.	Segovia.	Bilbao.	Reserva.	Reserva.
28333	30.000	Las Palmas.	Barcelona.	Barcelona.	Calasparra.	Sevilla.	Madrid.
31140	30.000	Teruel.	Teruel.	Teruel.	Teruel.	Teruel.	Teruel.
16376	30.000	Madrid.	Igualada.	San Sebastián.	Archidona.	Valencia.	Madrid.
59760	30.000	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.
12593	30.000	Santander.	S. C. Tenerife.	Ripoll.	Elizondo.	Zaragoza.	Madrid.
54405	30.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
55095	30.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
31818	30.000	Valencia.	Barcelona.	Madrid.	Santander.	Zaragoza.	Vélez-Málaga.
45592	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
16762	30.000	P. de Mallorca.	Barcelona.	Tolosa.	Bilbao.	Sevilla.	Madrid.
8938	30.000	Albacete.	Castellón.	Vergara.	Calatayud.	Madrid.	Madrid.
9531	30.000	Sevilla.	Barcelona.	Medina de P.	Gijón.	Gandía.	Barcelona.
683	30.000	Las Palmas.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.
1125	30.000	Madrid.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.
53830	30.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
28116	30.000	Las Palmas.	Barcelona.	Córdoba.	Málaga.	Santander.	Barcelona.
18267	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
49909	30.000	Madrid.	Reserva.	Reserva.	Madrid.	Madrid.	Reserva.

El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de mayo de 1965, a las nueve horas, utilizando el sistema tradicional. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 5 de mayo de 1965.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Africa Humanes Serrano, María Teresa Ramón Ramón y María Almudena Mateo Segovia, del Colegio de la Paz, y Milagros Alonso Alonso y María Almudena Funes García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de mayo de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con fecha de hoy, 29 de abril, ha dictado en el expediente de contrabando número 8 de 1965 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso tercero del artículo tercero de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Abdel Mahib Brahín por su participación directa en el hecho denunciado.
- 3.º Imponerle la multa de 1.628 pesetas, duplo del valor del género aprehendido.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido, y en caso de insolvencia del reo la pena de prisión a razón de un día de privación de libertad por cada 60 pesetas de multa, hasta el máximo de un año.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.